



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO
53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286

Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN

Dando cumplimiento al auto que antecede, recibido en tiempo RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra el auto de fecha **26 DE FEBRERO DE 2021** para efectos de los artículos 318,319 y 10 del C.G.P. Se fija en lista hoy **19 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A.M., y queda a disposición de la parte contraria por el término de tres (3) días a partir del día de mañana.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Pecg



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Ejecutivo 2019-0462

En atención a lo solicitado por el memorialista y como quiera que la constancia secretarial que antecede advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a la orden emitida mediante proveído de fecha 16 de octubre de 2020, entonces no será posible acceder al emplazamiento deprecado hasta tanto no se efectúen las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago en la dirección física Calle 93 n.º 48-11 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1º DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

9/3/2021

Correo: Tomas Eduardo Campos Granados - Outlook

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/03/2021 17:16

Para: Tomas Eduardo Campos Granados <tcamposg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (736 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EMPLAZAMIENTO.PDF; AUTO NIEGA ACCEDER A EMPLAZAMIENTO.PDF;

De: Jeferson Andres Molano Beltrán <jeferandmobe@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de marzo de 2021 12:09 p. m.

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito allegar memorial.

Mil gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,

Jeferson Andres Molano Beltrán

Abogado

Cel. 3115509692

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR

JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)
DRA. ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
E. S. D.

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

DEMANDANTE: FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN
DEMANDADOS: NORIS DEL CARMEN SARMIENTO VERGARA
NÍGER ANTONIO PÉREZ FERIA
Rad. 2019 – 462

Respetada Doctora,

En atención al auto de fecha de 26 de febrero de 2021 por medio del cual se niega acceder a la solicitud de emplazamiento realizada, de manera atenta me permito informar al despacho que por error del suscrito representante omití adjuntar junto con la petición anterior las correspondientes constancias de envió de la citación a la Calle 93 No. 48 – 11 la cual resulto negativa y por lo cual se procedió al pretendido emplazamiento de conformidad con el No. 4 del artículo 291 de la ley 1564 de 2012 dando alcance al auto de fecha de 16 de octubre de 2020.

Por lo anterior, ruego respetuosamente a su señoría me excuse por no haber allegado oportunamente junto con la solicitud de emplazamiento las respectivas constancias de envió de la citación a la dirección mencionada y por otra parte ruego se sirva reponer la decisión adoptada en el sentido de admitir el emplazamiento realizado y en consecuencia se ordene incluir el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas.

Anexo me permito allegar las correspondientes certificaciones que dan cuenta de lo descrito con anterioridad.

Con todo respeto,



JEFERSON ANDRES MOLANO BELTRÁN
C.C. No. 1.015.435.816 de Bogotá
T.P No. 297.749 del C.S.J.
jeferandmobe@hotmail.com



Redes de Entrega Super Avanzadas 24 x 7
Tel: 4012100-4010177
Resolución 020376 de abril 3 de 2017



BOG070874060

Destinatario/Demandado
NIGER ANTONIO PEREZ FERIA

Fecha de envío
30/10/2020

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/1

Dirección de entrega
CALLE 93 NO. 48-11

Remitente/Demandante
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO)

Ciudad
BOGOTÁ

Ciudad
BOGOTÁ

Teléfono

Artículo
291

Proceso :
EJECUTIVO DE MINIMA
CUANTIA BASADO EN UN
CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO

Rad. No.
2019-462

Recibido por:

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART.291 DEL C.G.P.

Valor
8000

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución:

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Dirección incompleta

Retenido a recibir

Destinatario no habita

Dirección no existe

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

No labora

Dirección Errada

Cerrado

Retenido a recibir

Destinatario no habita

Dirección incompleta

No funciona

Dirección no existe

Observaciones

Observaciones

91

Notificación
en línea
Gestión es Justicia



Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83
Tel. 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



BOG070874060

El suscrito funcionario de Tempó Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de noviembre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota D.C. (Juzgado 33 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples -Transitorio) Acuerdo Pcsja 8-11127 De Bogota
N° Radicado:	2019-462
Demandado o Citado:	Niger Antonio Perez Feria
Dirección:	Calle 93 No. 48-11
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art.291 Del C.G.P.
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guía

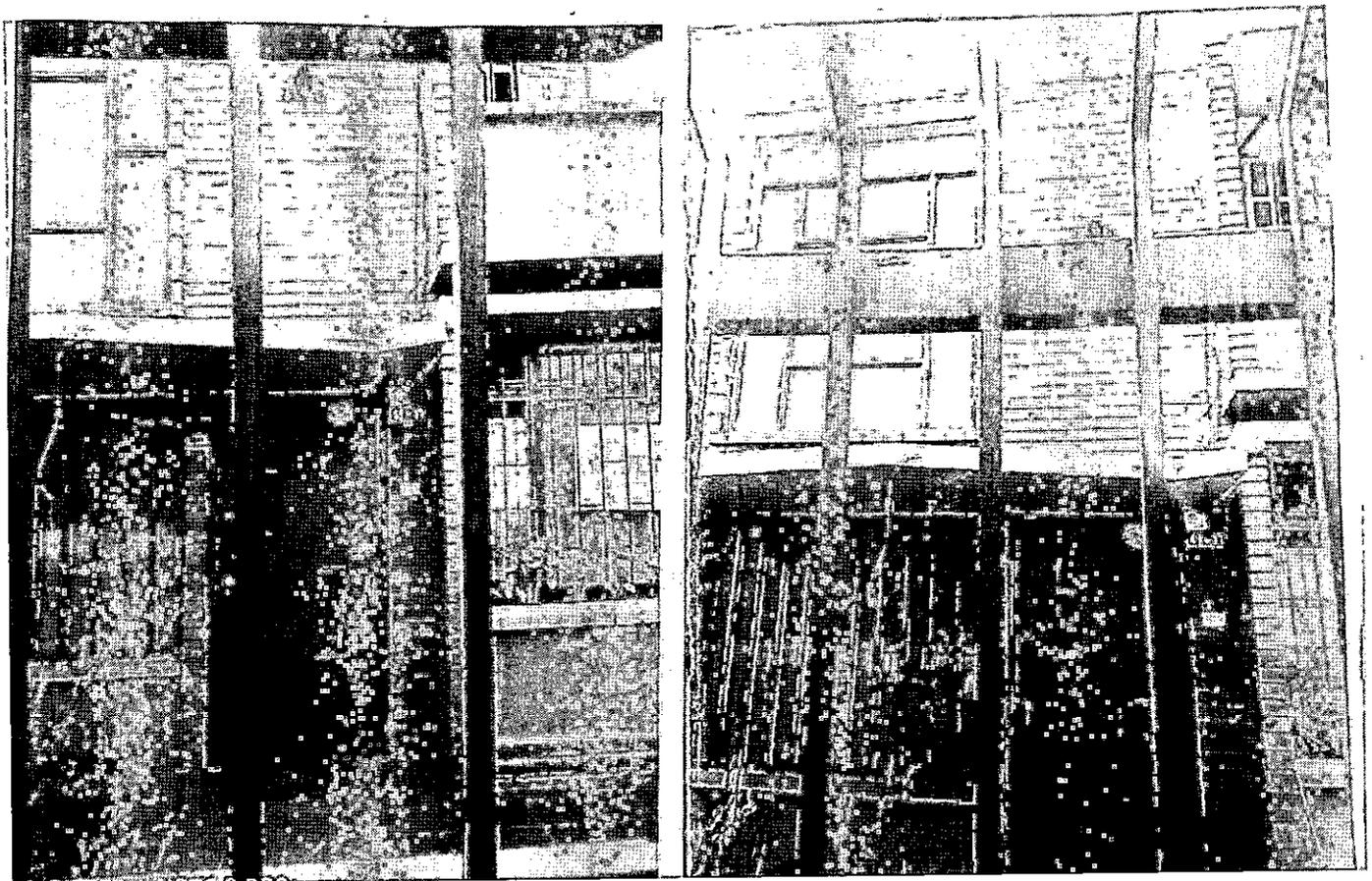


Para Constancia, se firma el presente certificado a los 5 del mes de noviembre del año 2020,
Tempó Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

Tempó Express S.A.S.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Wintón J. C.
Notificación en línea - Unit 1

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A #48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.

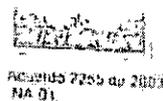


92

EN-1117



CSJ



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO - ACUERDO PCSJA 18-11127)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 DEL C.G.P

Señor

Niger Antonio Perez Feria
Calle 93 No. 48 - 11
Bogotá D.C

Sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019 - 462, el cual contiene la siguiente información:

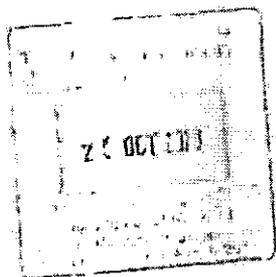
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA BASADO EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de Providencia: 07 DE MAYO DE 2019

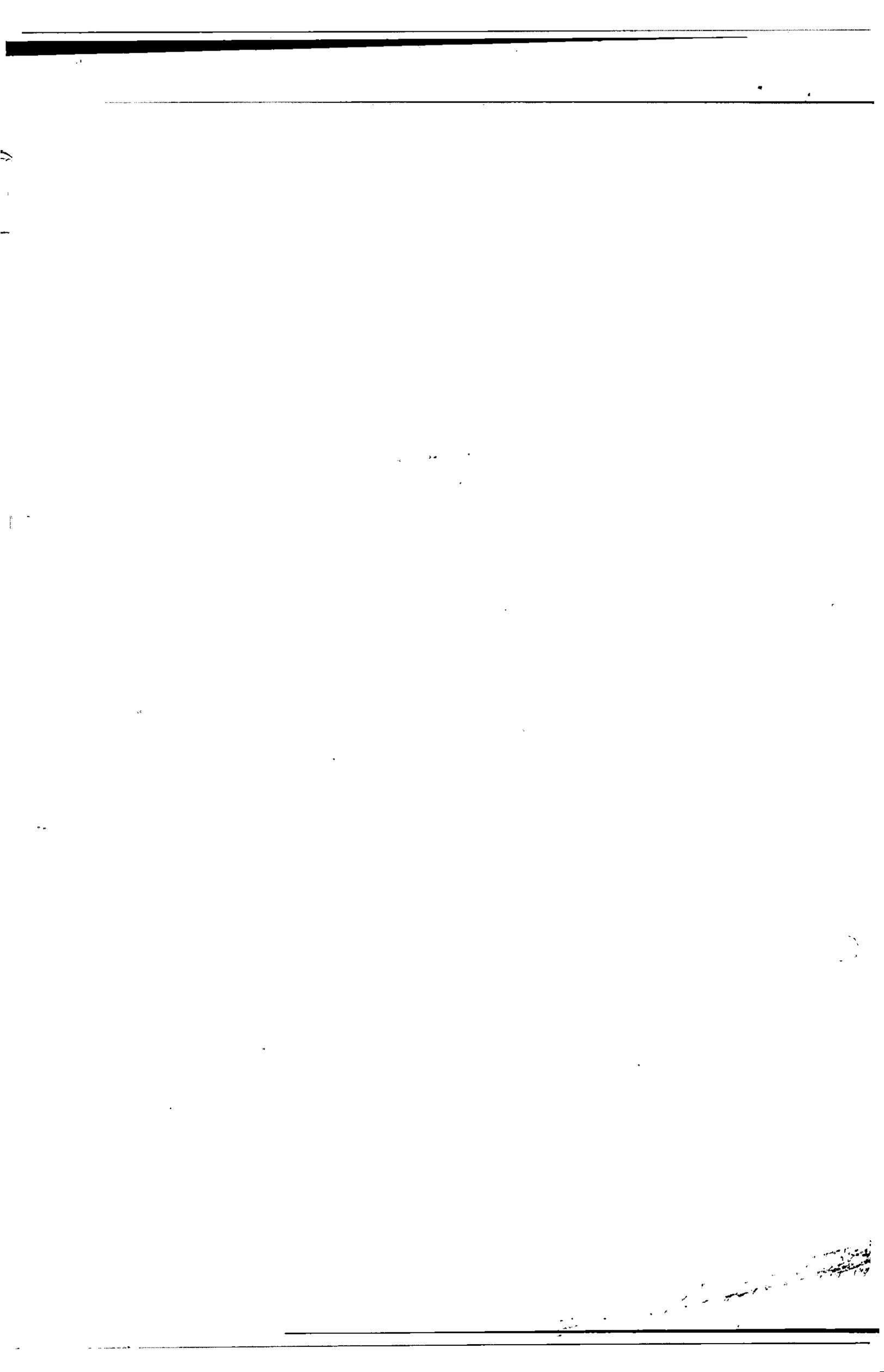
Demandante: FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN

Demandados: NORIS DEL CARMEN SARMIENTO Y NIGER ANTONIO PÉREZ FERIA.

La dirección del despacho es Carrera 10 No 14 - 33, Piso 2; Edificio Hernando Morales Molina, lugar al cual usted deberá acudir previa solicitud de autorización de ingreso por medio del correo electrónico cmpi71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co precisando el asunto de su solicitud en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.



Flor Marina Esquivel Pinzón
FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN 41-437714
C.C. No. 41.437.714 de Bogotá
PARTE INTERESADA



93



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Ejecutivo 2019-0462

En atención a lo solicitado por el memorialista y como quiera que la constancia secretarial que antecede advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento a la orden emitida mediante proveído de fecha 16 de octubre de 2020, entonces no será posible acceder al emplazamiento deprecado hasta tanto no se efectúen las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago en la dirección física Calle 93 n.º 48-11 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

<p>Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1º DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.</p>  <p>Pablo Emilio Cárdenas González Secretario</p>
--



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO EN JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-1127 DE OCTUBRE 12 DE 2018, PRORROGADO ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019 PRORROGADO ACUERDO PCSJA 20-11660 DE NOVIEMBRE 6 DE 2020)

Carrera 10 No. 14-33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Medina, Telefax: 2868286
Correo electrónico: cmp71bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 14 de enero de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 25 de abril de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 12 de septiembre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por jornada de paro nacional. 22 de mayo de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 16 de agosto de 2019 no corrieron términos el Edificio fue impedido el ingreso por los abogados litigantes por daño en los ascensores. 03 de octubre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 02 de octubre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 21 de noviembre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por los Sindicatos Asonal S.I. y Vocero Judicial. 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por jornada de paro nacional. 22 de noviembre de 2019 no corrieron términos se ordenó el cierre del Edificio a la 1:00PM por disturbios y problemas de orden público. 04 de diciembre de 2019 no corrieron términos el Edificio fue cerrado por jornada de paro nacional. Acuerdo PCSJA 20-11517 no corren términos entre el 16 y 20 de marzo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11521 no corren términos entre el 21 de marzo de 2020 y de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11526 no corren términos entre el 4 y 12 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11532 no corren términos entre el 13 y 26 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11549 no corren términos entre el 11 de mayo de 2020 y 24 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11556 no corren términos entre el 25 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020, por prevención del Covid 19. Comunicado de Prensa Consejo Superior de la Judicatura no corren términos entre el 9 de junio de 2020 y 30 de junio de 2020. El consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJBTC20-68 del 25 de junio de 2020, establece turnos de medio tiempo para el ingreso del 20% del personal a las sedes judiciales. Acuerdo PCSJA 20-11581 a partir del 1 de julio de 2020 se reanuda términos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular CSJBTC 20-80 del 12 de julio de 2020, ordena atender a los usuarios de la justicia virtualmente. Acuerdo PCSJA 20-11597 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 10 y -21 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11622 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el hasta el 31 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11623 del 28 de agosto de 2020 restricción ingreso a las sedes judiciales entre el 1 y 15 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11629 Restricción ingreso entre el 16 y 30 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11671 del 6 de noviembre de 2020 Restricción ingreso entre del 50% del personal.- Vacancia Judicial 19 de diciembre de 2020 hasta 11 enero 2021 (no corren términos).- Acuerdo PCSJA 21-1 del 9 de enero de 2021 Restricción ingreso entre del 40% del personal. Acuerdo PCSJA 20-11517 no corren términos entre el 16 y 20 de marzo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11521 no corren términos entre el 21 de marzo de 2020 y de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11526 no corren términos entre el 4 y 12 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11532 no corren términos entre el 13 y 26 de abril de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11549 no corren términos entre el 11 de mayo de 2020 y 24 de mayo de 2020, por prevención del Covid 19. Acuerdo PCSJA 20-11556 no corren términos entre el 25 de mayo de 2020 y 8 de junio de 2020, por prevención del Covid 19. Comunicado de Prensa Consejo Superior de la Judicatura no corren términos entre el 9 de junio de 2020 y 30 de junio de 2020. El consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJBTC20-68 del 25 de junio de 2020, establece turnos de medio tiempo para el ingreso del 20% del personal a las sedes judiciales. Acuerdo PCSJA 20-11581 a partir del 1 de julio de 2020 se reanuda términos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular CSJBTC 20-80 del 12 de julio de 2020, ordena atender a los usuarios de la justicia virtualmente. Acuerdo PCSJA 20-11597 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el 10 y -21 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11622 ordena el cierre de las sedes judiciales de Bogotá entre el hasta el 31 de agosto 2020. Acuerdo PCSJA 20-11623 del 28 de agosto de 2020 restricción ingreso a las sedes judiciales entre el 1 y 15 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11629 Restricción ingreso entre el 16 y 30 de septiembre de 2020. Acuerdo PCSJA 20-11671 del 6 de noviembre de 2020 Restricción ingreso entre del 50% del personal.- Vacancia Judicial 19 de diciembre de 2020 hasta 11 enero 2021 (no corren términos).- Acuerdo PCSJA 21-1 del 9 de enero de 2021 Restricción ingreso entre del 40% del personal. Febrero 19 de 2021 Acuerdo CSJBTA21-12 no corren términos por fallas de luz. Ministerio de Salud Resolución 000222 del 25 de febrero de 2021 prorroga la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021

02 DE MARZO DE 2021.- AL DESPACHO.- Con recurso de reposición presentado oportunamente.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

Secretario

Pecg

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021

9-15-03 94

Jeferson Andres Molano Beltrán <jeferandmobé@hotmail.com>

Mar 15/06/2021 3:09 PM

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (692 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EMPLAZAMIENTO.PDF; Read: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021;

Cordial saludo respetada doctora,

De manera atenta y respetuosa, solicito su atención y colaboración resolviendo el recurso que fuere allegado hace más de tres meses, el cual a la fecha no se ha procedido a correr traslado del recurso y por su puesto tampoco a proferir la respectiva decisión, quedando en indefinición la solicitud de emplazamiento solicitada.

Cordialmente,



Jeferson Andres Molano Beltrán
Abogado
Cel. 3115509692

De: Jeferson Andres Molano Beltrán

Enviado el: lunes, 1 de marzo de 2021 12:10 p. m.

Para: Juzgado 71 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito allegar memorial.

Mil gracias por su atención y colaboración.

Cordialmente,

Jeferson Andres Molano Beltrán
Abogado
Cel. 3115509692

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR

**JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)
DRA. ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
E. S. D.**

REF. RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

**DEMANDANTE: FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN
DEMANDADOS: NORIS DEL CARMEN SARMIENTO VERGARA
NÍGER ANTONIO PÉREZ FERIA
Rad. 2019 – 462**

Respetada Doctora,

En atención al auto de fecha de 26 de febrero de 2021 por medio del cual se niega acceder a la solicitud de emplazamiento realizada, de manera atenta me permito informar al despacho que por error del suscrito representante omití adjuntar junto con la petición anterior las correspondientes constancias de envió de la citación a la Calle 93 No. 48 – 11 la cual resulto negativa y por lo cual se procedió al pretendido emplazamiento de conformidad con el No. 4 del artículo 291 de la ley 1564 de 2012 dando alcance al auto de fecha de 16 de octubre de 2020.

Por lo anterior, ruego respetuosamente a su señoría me excuse por no haber allegado oportunamente junto con la solicitud de emplazamiento las respectivas constancias de envió de la citación a la dirección mencionada y por otra parte ruego se sirva reponer la decisión adoptada en el sentido de admitir el emplazamiento realizado y en consecuencia se ordene incluir el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas.

Anexo me permito allegar las correspondientes certificaciones que dan cuenta de lo descrito con anterioridad.

Con todo respeto,



**JEFERSON ANDRES MOLANO BELTRÁN
C.C. No. 1.015.435.816 de Bogotá
T.P No. 297.749 del C.S.J.
jeferandmobe@hotmail.com**



BOG070874060

Fecha de envío: 30/10/2020

P.R.E

NOTIFICACION EN LA

Remite/Demandante: JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO

Ciudad: BOGOTÁ

Ciudad: BOGOTÁ

Artículo: 291

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA BASADO EN UN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Dice contenido: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor: 8000

ART. 291 DEL C.G.P.

Información primera intención de entrega - causal de devolución

Observaciones: No habida Retirada a su cargo Devolución en tiempo Devolución en forma Devolución en especie Cerrado Dirección incompleta

(Fecha/DM/AAAA)

Observaciones: No habida Retirada a su cargo Devolución en tiempo Devolución en forma Devolución en especie Cerrado Dirección incompleta

Información segundo intento de entrega - causal de devolución

Placa: [] [] [] [] [] []

Nombre: [] [] [] [] [] []

Fecha/D/AM/AAAA: [] [] [] [] [] []

Recibido por: [] [] [] [] [] []

Ciudad: BOGOTÁ

Teléfono: [] [] [] [] [] []

Dirección de entrega: CALLE 93 NO. 48-11

Destinatario/Demandado: NIGER ANTONIO PEREZ FERIA

Notificación
en línea
Gestiones Judiciales



NIT. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



BOG070874060

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 3 del mes de noviembre del año 2020, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 71 Civil Municipal De Bogota D.C. (Juzgado 53 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples - Transitorio) Acuerdo Pcsja 18-11127 De Bogota

N° Radicado: 2019-462

Demandado o Citado: Niger Antonio Perez Fería

Dirección: Calle 93 No. 48-11

Ciudad: Bogota

La diligencia se pudo realizar: NO

Recibido Por:

C.C. ó N° Identificación: □

Contenido: Art. 291 Citación Para Diligencia De Notificación Personal Art.291 Del C.G.P.

Observaciones: *La Persona A Notificar No Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guía



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 5 del mes de noviembre del año 2020.

Tempo Express S.A.

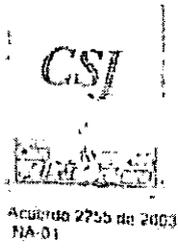
FIRMA AUTORIZADA

Tempo Express S.A.S.
Resolución 000576 de abril 3 de 2012
Ministerio del FIC
Gestiones Judiciales

PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83 Tel. 6622900 - 6810177
Cartagena - Colombia.



27



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 DEL C.G.P

Señor

Niger Antonio Perez Feria
Calle 93 No. 48 – 11
Bogotá D.C

Sírvase comparecer a este despacho judicial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019 – 462, el cual contiene la siguiente información.

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA BASADO EN UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fecha de Providencia: 07 DE MAYO DE 2019

Demandante: FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN

Demandados: NORIS DEL CARMEN SARMIENTO Y NIGER ANTONIO PÉREZ FERIA

La dirección del despacho es Carrera 10 No 14 – 33; Piso 2; Edificio Hernando Morales Molina, lugar al cual usted deberá acudir previa solicitud de autorización de ingreso por medio del correo electrónico cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co precisando el asunto de su solicitud en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm



Flor Marina Esquivel Pinzón
FLOR MARINA ESQUIVEL PINZÓN 41.437.714
C.C. No. 41.437.714 de Bogotá
PARTE INTERESADA

018

Read: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021

Juzgado 71 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/03/2021 2:58 PM

Para: Jeferson Andres Molano Beltrán <jeferandmobe@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

Leído: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA 26-02-2021;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.